



Acuerdo de Prestación de Servicio Educativo - Ciclo lectivo 2024

Entre el Instituto **SAN PEDRO NOLASCO** con domicilio en calle José Federico Moreno 1751 de la Ciudad de Mendoza representado en este acto por Selva Carina Balmaceda, DNI 25290498 en su carácter de Representante Legal del Instituto Hermanas Terceras Mercedarias del Niño Jesús como entidad propietaria, por una parte, en adelante “el Instituto”, y por la otra el Sr DNI N° con domicilio en y la Sra. DNI N° con domicilio en en el carácter de padre y madre / tutor respectivamente de el/la alumno/a DNI N° que cursará: Nivel Primario Curso: Turno en adelante “los padres” convienen las siguientes cláusulas para el presente acuerdo:

PRIMERA: Los padres, sin renunciar a su rol de principales educadores, encarga al Instituto la formación personal, académica y religiosa de su hijo/a para el ciclo lectivo correspondiente al año 2024 conforme a los planes de estudio vigentes y al Ideario del Instituto Hermanas Terceras Mercedarias del Niño Jesús. La obligación asumida por el Instituto consiste en poner a disposición del educando todos los medios con que cuenta a esos fines.

SEGUNDA: Los padres en este acto declaran conocer y aceptar que la oferta educativa que hace la Institución es confesional y conforme las normas de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, con el carisma Mercedario. Esta oferta educativa es integral e indivisible, por lo que la aceptación de la misma implica la obligación del alumno/a de participar en todas las actividades propuestas (clases de E.R.E [educación religiosa escolar]., Convivencias, etc.) y de estar presente en todos los actos litúrgicos que se desarrollen en el Colegio, observando en esas oportunidades una actitud de respeto, aun cuando no profesen la mencionada Religión. No se requerirá que sean bautizados o reciban los demás Sacramentos Católicos, pero sí se les brindarán las enseñanzas propias del Catolicismo como al resto de los alumnos. La ausencia a clases o a los actos litúrgicos no podrá ser justificada en la falta de pertenencia a la Religión Católica.

Los padres aceptan las condiciones establecidas por el Ideario de la Institución, D.E.M (<http://www.blog.hermanasmercedarias.com/documentos/>). y el Acuerdo Escolar de



Convivencia del nivel y se comprometen a respetarlas y adherir a las mismas con acciones concretas en ese sentido.

TERCERA: El presente acuerdo regirá las relaciones entre las partes desde la efectiva admisión y hasta la conclusión del ciclo lectivo respectivo que va desde el inicio de las clases hasta los exámenes de Febrero del año subsiguiente. Una vez finalizado este período se tendrá por extinguido el presente acuerdo, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna, pudiendo solo ser renovado con la celebración de otro acuerdo para el ciclo lectivo siguiente. El nuevo acuerdo quedará sujeto al derecho de admisión que el Instituto se reserva y que los padres reconocen expresamente.

CUARTA: Al momento de la matriculación deben encontrarse canceladas todas las cuotas correspondientes a ciclos lectivos anteriores y la matrícula correspondiente al ciclo lectivo actual.

El importe de la Matrícula para Nivel Primaria para el ciclo lectivo 2024, es el valor de dos cuotas vigentes al momento de la inscripción, el cual se puede abonar en dos veces, la primera representa la reserva de vacante, en la cual el/la estudiante no debe poseer deuda previa; y la segunda que se abonará cuando cumpla con los requisitos para su matriculación en el mes de diciembre y haber cancelado previamente todo tipo de deuda con la Institución.. Estos valores se actualizan de acuerdo al aumento estipulado por la Dirección General de Escuelas.

El importe de la matrícula (en sus dos conceptos) deberá estar abonado en forma total al momento de la presentación de los requisitos a Dirección. En caso de incumplimiento en el pago de la Matrícula no se considerará al alumno/a como regular para el Instituto y facultará al mismo a ocupar la vacante dejada por el alumno sin previo aviso. En ningún caso se reintegrará los montos que se hubieran pagado en este concepto.

QUINTA: Se acuerda como pago del servicio educativo prestado a cada alumno un total de 10 (Diez) cuotas mensuales, desde el mes de marzo a diciembre inclusive, del ciclo lectivo, teniendo como **primer vencimiento el 15 (quince) de cada mes**. El pago de las cuotas deberá hacerse por los medios que posee el instituto, habilitados en la página web del Instituto (botón: impresión de chequeras). El monto de cada cuota se fijará como máximo en la suma autorizada por la Dirección General de Escuelas (de Gestión Privada), a partir de marzo de 2024. Estos montos se encontrarán sujetos a las variaciones autorizadas por dicho organismo para este Instituto, por lo que no se



considerarán inamovibles, sino que podrán ser actualizados según las normas respectivas.

SEXTA: Las cuotas vencidas e impagas incurrirán en mora de pleno derecho y sufrirán un recargo del 3% (tres por ciento) mensual proporcional al tiempo efectivo de mora posterior al primer vencimiento por gastos administrativos. La mora en el pago de tres cuotas, consecutivas o no, habilitará al Instituto a derivar la cobranza de los importes impagos, a un Estudio Jurídico, debiendo asumir el deudor el pago de los honorarios y gastos que esa gestión legal implique. Asimismo, el Instituto queda facultado para incluir tal situación en los sistemas de información de morosos (Veraz y otros).

SÉPTIMA: No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, la falta de cumplimiento en el pago de las cuotas en tiempo y forma, será considerado a la hora de decidir el Instituto sobre el derecho de admisión del alumno/a para el ciclo lectivo inmediato posterior y en el presente ciclo lectivo, dicha situación está afectada por la Ley 7993 de la Provincia de Mendoza.

OCTAVA: En el caso que el alumno/a repita el curso, el Instituto se reserva también el derecho de no aceptar la matriculación para el año inmediato posterior.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente, así como al Ideario, P.E.I., nuestro Acuerdo Escolar de Convivencia vigente según resolución de DGE dará derecho al Instituto a no renovar la matriculación en el ciclo lectivo siguiente.

DÉCIMA: Los acuerdos particulares que eventualmente se suscriban con los padres en función de situaciones individuales que deban afrontarse, serán considerados parte integrante de este Acuerdo de Prestación de Servicios Educativos. En consecuencia, la falta de cumplimiento de los mismos podrá ser considerada por la Institución como causa justificante de la negación de matrícula para el siguiente ciclo lectivo.

DÉCIMO PRIMERA: El Instituto notifica fehacientemente a los padres de alumnos que resulten con necesidades educativas especiales que, siendo esta una institución privada adscripta, imparte educación oficial de la Provincia de Mendoza. Consecuentemente la acreditación de los estudios cursados se corresponderá en un todo, a la normativa legal vigente en esta provincia a la fecha de su emisión.

DÉCIMO SEGUNDA: El establecimiento abre sus puertas diariamente a las 7hs a.m. El inicio de la jornada escolar para los/as alumnos/as del Nivel Primario turno mañana es de 7:30 hs. a 12.30hs. Turno tarde de 13:30hs a 18:30 hs. El ingreso a nivel primario



se realiza a través de las puertas ubicadas en calle José Federico Moreno 1751, diez minutos (10´) antes del horario de ingreso. La eventual llegada antes de esa hora y su retiro queda bajo la responsabilidad exclusiva de los padres. Una vez finalizado el horario de clases los alumnos podrán permanecer a la espera de ser retirados por los responsables designados por la familia hasta un máximo de diez minutos (10´), sin excepción.

El incumplimiento reiterado del horario de retiro de los/as estudiantes, agotadas las instancias establecidas por el A.E.C., podrá dar lugar a la aplicación de multas pecuniarias por cada incumplimiento equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la cuota vigente. Las multas serán comunicadas por los canales habituales. Existiendo multas pendientes, cualquier pago que efectúe la familia se imputará primero a la cancelación de las mismas y en lo que exceda a las cuotas pendientes. El valor de la multa se agregará en la próxima cuota a vencer.

DÉCIMO TERCERA: Se deja establecido que, cuando a criterio de Dirección, resulte necesaria por razones educativas una evaluación psicológica o psicopedagógica del alumno podrá disponerse su derivación al Gabinete correspondiente a esos fines. La devolución que haga el Profesional actuante, junto con los eventuales requerimientos de intervención de profesionales designados por la familia serán puestos en conocimiento de los Padres, quienes se obligan a brindar la atención correspondiente e informar en tiempo oportuno los diagnósticos y evolución de los alumnos que requieran este tipo de atención.

DÉCIMO CUARTA: Los materiales escolares que utilizará el estudiante durante el ciclo lectivo 2023 se comunicará en la reunión informativa antes del inicio escolar, donde se dará la lista de materiales o el valor en pesos que estará a cargo de los padres. En los casos de pagos los mismos estarán en un cupón, en el sector de impresión de chequeras de la página web del Instituto.

DÉCIMO QUINTA: Asimismo los padres otorgan, por este medio, autorización para que el Instituto pueda publicar en su página Web oficial, en las revistas y otras publicaciones del Instituto, imágenes, y fotografías de los alumnos tomadas durante las actividades propias del establecimiento en la medida que no afecten el honor y la dignidad de los mismos. Por lo que se solicita completar la siguiente:

“Autorizo / no autorizo (tachar lo que no corresponde) a que se tomen fotos de mi hijo/aen actividades escolares o salidas



Instituto San Pedro Nolasco

José Federico Moreno 1751. Ciudad. Mendoza.
Tel. 4251035 – Email: secretarianiyp@ispn.edu.ar

educativas/recreativas, a modo de recuerdo o para realizar actividades inherentes al ámbito escolar con la posibilidad de ser publicadas en los medios oficiales del colegio (redes sociales, revistas, publicaciones o página del Colegio)”

DÉCIMO SEXTA: Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los denunciados ut supra, los cuales subsistirán mientras no ocurra la denuncia de constitución de otro domicilio, el que deberá ser efectuado de modo fehaciente según reglamento. Asimismo, y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

DÉCIMO SÉPTIMA: Dicho acuerdo de prestación de servicios tendrá validez con la firma de los padres y/o tutores. En caso de menores judicializados, entregar copia de DNI y poder emitido por el juez.

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de del año

.....
Representante Legal

.....
Firma y aclaración del padre
Teléfono:
Mail:

.....
Firma y aclaración de la madre
Teléfono:
Mail:

.....
Firma y aclaración del tutor
Teléfono:
Mail: